

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Febrero 14 de 2023

05001 41 05 008 2021 00339 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **QUINTA VEZ** por **GABRIEL CICERO FONCE** identificado con cédula de ciudadanía 70.515.000, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Efectuados los requerimientos previos a la entidad accionada sin que haya presentado informes sobre las gestiones que ha realizado con el paciente afectado en aras de autorizar los servicio médicos que requiere, en los términos establecidos en la sentencia de tutela proferida por esta Agencia Judicial el 7 de octubre de 2021 bajo el radicado 008-2021-00339, persistiendo en su conducta de incumplimiento pese a que la orden judicial fue muy clara y concreta al disponer expresamente en sus numerales, primero, segundo y tercero lo siguiente:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud de GABRIEL CICERO FONCE identificado con C.C 70.515.000, frente a la EPS SURAMERICANA S.A., conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la accionada EPS SURA S.A. que, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, deberá autorizar y garantizar al paciente GABRIEL CICERO FONCE con C.C 70.515.000 el suministro efectivo del medicamento "OXICONTIN 40MG" en su versión comercial y no genérica, en los términos y dosis prescritos por el médico tratante en la orden del 22 de julio de 2021

TERCERO: RATIFICAR el tratamiento integral en favor del señor GABRIEL CICERO FONCE identificado con C.C 70.515.000, de cara a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, para la patología de "FRACTURA DE ASTRÁGALO", el cual estará a cargo de la EPS SURAMERICANA S.A.

(...)"

Conforme lo anterior y, dada la renuencia de la EPS SURA S.A. de cumplir a cabalidad la orden judicial impartida, llevando al accionante a presentar constantemente solicitudes de incidentes de desacato, pues éste que aquí se tramita, es el quinto, se decide DARLE APERTURA FORMAL AL INCIDENTE DE DESACATO en contra de HORACIO HUMBERTO PIEDRAHÍTA ROLDÁN identificado con C.C 71.655.584, en su condición de Representante Legal Regional Antioquia de la accionada o quien haga esas veces para la fecha.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión a la accionada, otorgándole el término de <u>TRES (3) DÍAS HÁBILES</u> para presentar respuesta y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN**, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA FORMAL al INCIDENTE DE DESACATO en contra de HORACIO HUMBERTO PIEDRAHÍTA ROLDÁN identificado con C.C 71.655.584, en su condición de Representante Legal Regional Antioquia de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A., dentro del trámite propuesto por GABRIEL CICERO FONCE con cédula de ciudadanía 70.515.000, ante el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela de primera instancia proferida por este juzgado el 7 de octubre de 2021.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión, otorgándole el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para presentar respuesta y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN JUEZ HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>024</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>15 DE FEBRERO DE 2023</u> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-0-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marin
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720c9f13e7f6fcc416edaf455151ec4deea216cccf3fe42395687d233dde7ed4**Documento generado en 14/02/2023 11:29:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica